Grupo Centenario

Fecha de emisión: 11.12.2023

Orden de Compra: 4590057652

Proveedor

Nombre: GRUPO JAAC S.A.C.

Ruc: 20526123655

Dirección: MZA. B5 LOTE. 01 URB. SOL DE PIURA - - . VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA

Correo: jacaro@amapark.com.pe

Teléfono: 969134190

Contacto:

Facturar a

Nombre de: Centenario Desarrollo Urbano S.A.C.

Ruc: 20600058119

Dirección: Av. Victor Andrés Belaunde N° 147 . Vía Principal 102 Interior 701-702 . Edificio: Real Cuatro - Piso: 7 . SAN ISIDRO - LIMA .

Condiciones

Moneda : Sol peruano

For.Pago: Dentro de 90 Días

Fec.Ent.: 05.12.2023

Fec.Ini.Cont.:

Fec.FinCont.:

Datos del Comprador

Creado por: Samuel Alejandro Loyola Segura

Teléfono:

Correo: SLOYOLAS@CENTENARIO.COM.PE

Coordinar con: Fabiola Abigail Delgado Egoávil

Item	Descripción	Cant.	Unid.	Lugar	Precio Unit.	Total
1	IMPLEMENTACIÓN PAISAJISMO ASA3	1.00	SRV	6826	359,067.92	359,067.92
	La posición contiene: SRV OBRA HABILITACION URBANA	1.00	SRV		359,067.92	

Subtotal	359,067.92
IGV (18%)	64,632.23
TOTAL	423,700.15

Para cada pago el proveedor/subcontratista deberá adjuntar una copia del presente documento.
Adjuntar a la factura la orden de compra y/o servicios.
Todo entrega de mercadería debe hacerse con guía de remisión.

Grupo de Compras: G07 - IC-Proy.Ica,LS,MC

Aprobador por

Aprobador Nivel 1: NLAINEZD

Recepcion de factura

A través del Portal de Proveedores
Ingresa a: https://centenario.com.pe/

Anexos: Número de hoja de entrada SAP
Orden de compra en físico y debidamente firmada
Contrato firmado (de ser necesario)
Guía de Remisión (de ser necesario)

Procedemos a informar, que de acuerdo con lo establecido en la **Resolución de Superintendencia N° 193-2020-SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 042-2021-SUNAT**, a partir del **01.09.2021** es obligatorio que los comprobantes electrónicos contengan la información sobre la forma de pago: CONTADO o CRÉDITO.
Para los comprobantes al crédito debe relacionar la fecha de vencimiento, número de cuotas pendientes y saldos neto a pagar; razón por la cual, el Grupo Centenario a partir de esta fecha **01.11.2021** solo recibirá documentos que cumplan con lo establecido en esta Resolución.

Grupo Centenario

Fecha de emisión: 11.12.2023

Orden de Compra: 4590057652

Lugar Entrega

6826 - Av. Victor Andrés Belaunde147.Vía Principal 102.Edificio:Real Cuatro-Piso:1.-LIMA.

Texto Adicional:

PROVEEDOR HOMOLOGADO INTERNAMENTE, Y EXTERNAMENTE POR HODELPE.
CONTRATO VISADO/FIRMADO - ADJUDICACIÓN APROBADA EN PROCORE.
EJECUCIÓN DE PAISAJISMO Y MANTENIMIENTO (6MESES) EN ARENAS 3

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

1. DEFINICIONES

1.1. **COMPRADOR:** Persona cuya información se detalla en la introducción de la Orden de Compra de bienes y/o servicios.
1.2. **PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica que, según sea el caso ,suministra los bienes o realiza los servicios que son objeto de la Orden de Compra de bienes y/o servicios.
1.3. **ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS:** En adelante O/C en la que se incluyen todos los términos, condiciones, alcances, especificaciones técnicas, y demás aspectos que son aplicables a la compra de bienes y/o prestación de servicios solicitados por el COMPRADOR, y que constituye el único, total y exclusivo acuerdo entre las partes (COMPRADOR # PROVEEDOR).Esta O/C sustituye a todos los demás documentos cursados entre las partes y está expresamente condicionada a la aceptación por parte del PROVEEDOR de todas sus condiciones.
1.4. **COMPROBANTE DE PAGO:** Documento autorizado por la SUNAT para acreditar el costo o gasto.

2. ACEPTACION DE LA O/C

En el plazo máximo de tres (3) días calendario contados desde la fecha de entrega de la O/C al PROVEEDOR, éste deberá efectuar la devolución de la O/C al COMPRADOR, por persona con facultades suficientes, debidamente firmada en señal de conformidad, mediante comunicación escrita. Si la devolución de la O/C por parte del PROVEEDOR incluye alguna modificación o reserva a las condiciones generales o particulares de la O/C, aquellas serán consideradas nulas y sin validez alguna, si no han sido previamente aceptadas, en forma explícita y por escrito, por el COMPRADOR.

3. PRECIOS Y PAGO

Los precios especificados en la O/C, son fijos y no revisables. El pago será efectuado de acuerdo a lo establecido en la O/C. Sin embargo, el pago a cargo del COMPRADOR será inexigible, retenido o deducido, total o parcialmente, si el PROVEEDOR incumple con las condiciones establecidas a la O/C.

4. ENTREGA DE BIENES

En caso el servicio consista en la entrega de bienes, de deberá tener en cuenta lo siguiente:
4.1 Todas las entregas se realizarán con el embalaje suficiente, en el lugar indicado en la O/C y en los plazos establecidos. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega, el COMPRADOR tendrá el derecho de rechazar la entrega.
4.2 El COMPRADOR recibirá todos los bienes con carácter provisional. La aceptación o no de los mismos se efectuará una vez efectuados los controles de cantidad y calidad.
4.3 Los bienes se entregarán agrupados por número de O/C, indicando referencia y descripción clara del ítem. No se comprenderán en un mismo embalaje bienes que correspondan a distintas O/C.
4.4 Todos los bienes deberán encontrarse acompañados de sus respectivas Guías de Remisión, en original (Destinatario) y copia (SUNAT).
4.5 Las Guías de Remisión indicarán el número de bienes, describiéndolos con la misma denominación de la O/C y con las cantidades, referencias de ítem. Cada Guía de Remisión corresponderá a una sola O/C cuyo número estará convenientemente indicado.

5. CONDICIONES DE PAGO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

5.1 El plazo para el pago se computará a partir de la fecha en la que el comprobante de pago es recibido por el COMPRADOR, a su conformidad.
5.2 En base a la Política de Pagos de Centenario, los pagos se realizan ,luego de su vencimiento, el segundo y cuarto viernes de cada mes.
5.3 Los vencimientos serán los que se establecen en las condiciones de pago indicadas en la O/C.
5.4 Para la entrega de cheques al PROVEEDOR, éste debe presentar al COMPRADOR copia de D.N.I. y el cargo del Comprobante de Pago.
5.5 La entrega de cheques a favor del PROVEEDOR será con plenos efectos cancelatorios de la obligación de pago.
5.6 Únicamente el COMPRADOR podrá incurrir en mora, previo requerimiento por escrito y notarial del PROVEEDOR.5.7 Las partes reconocen que con la finalidad de agilizar la aprobación de los comprobantes de pago físicos y/o electrónicos en caso EL PROVEEDOR los negocie mediante factoring o confirming, EL PROVEEDOR informará previamente a EL CLIENTE mediante un correo electrónico a factoring@centenario.com.pe el plazo de vencimiento, el monto neto y la entidad con la que negociará los comprobantes. De igual manera, EL PROVEEDOR presentará los comprobantes de pago físicos y/o electrónicos en la oficina (mesa de partes) de EL CLIENTE para una rápida identificación y programación del pago.Se deja expresa constancia que lo descrito en el párrafo precedente es meramente facultativo.

6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.1 El PROVEEDOR declara conocer y se obliga a cumplir:
con el

- Manual de Políticas: Estándares de trabajo para Contratistas y Proveedores de Grupo Centenario.
- Las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la Ley 29783, y sus disposiciones modificatorias y/o reglamentarias.
- Con tener asegurados a sus trabajadores, dependientes y/o al personal de terceros que utilice para el desarrollo de sus actividades.
- Las disposiciones legales en materia ambiental que regulan las actividades empresariales y de construcción.

6.2 El PROVEEDOR deberá acreditar ante el COMPRADOR que tiene y cumple con su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas disposiciones se encontrarán conforme a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo del COMPRADOR.
6.3 En caso que exista discrepancia entre las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo del PROVEEDOR y del COMPRADOR, prevalecerán las aplicadas por este último.

7. SEGUROS

7.1. El PROVEEDOR deberá contratar para todos sus trabajadores, un Seguro de Vida, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 688 ,y sus normas modificatorias y/o reglamentarias. El PROVEEDOR deberá contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para uso propio para los vehículos de su propiedad, arrendados y/o de terceros, que sean utilizados para las prestaciones a cargo del PROVEEDOR que correspondan a la O/C.
7.2. En la medida que los servicios califiquen como riesgosos, según lo que establezca EL COMPRADOR, El PROVEEDOR deberá contratar un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 26790, y sus normas modificatorias y/o reglamentarias, cuya cobertura deberá incluir la prevención de riesgos de salud, así como la prevención de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo, el cual deberá estar vigente durante la ejecución de las prestaciones a cargo del PROVEEDOR que correspondan a la O/C.

8. CESION DE POSICION CONTRACTUAL

8.1. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su posición o subcontratar las prestaciones establecidas en la O/C, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **El COMPRADOR**. El incumplimiento de esta obligación facultará a El COMPRADOR a resolver la relación contractual de pleno derecho la O/C, exigiendo la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios generados.

8.2. **EL COMPRADOR** se encuentra expresa y previamente autorizado por **El PROVEEDOR** para ceder su posición contractual en la OC.

9. CONCLUSION ANTICIPADA

9.1 Se establece expresamente que **EL COMPRADOR** podrá optar por decidir unilateralmente, en cualquier momento, la conclusión anticipada del plazo de vigencia de OC, sin expresión de causa, bastando para tal efecto con cursar al **PROVEEDOR** una comunicación por conducto notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario de la fecha de conclusión anticipada del plazo. El ejercicio de esta facultad de conclusión anticipada del plazo no implicará incumplimiento de obligaciones y por lo tanto, **EL COMPRADOR** no estará obligado al pago de penalidad o indemnización alguna a favor de **EL PROVEEDOR**.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL PROVEEDOR declara expresamente conocer que en el marco de la relación jurídica que origina esta O/C, su personal autorizado podrá tener acceso a datos personales de los trabajadores, proveedores y/o clientes de **EL COMPRADOR**, por lo que se obliga a protegerlos aplicando las exigencias y requerimientos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, las demás disposiciones complementarias y modificatorias así como los dispuestas por la Dirección General de Protección de Datos Personales.

11. DECLARACIÓN DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR formula las siguientes declaraciones, las mismas que tienen calidad de Declaraciones Juradas frente a EL COMPRADOR; precisándose que dichas declaraciones se hacen extensivas a los representantes legales, apoderados y las personas que integran y forman parte de **EL PROVEEDOR** y que realizarán las prestaciones del servicio a cargo de **EL PROVEEDOR**:

a) Declara no tener antecedentes policiales, ni penales por delitos graves o con impacto reputacional.

b) Declara que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad debido al ejercicio de cargo público, como los establecidos en la Ley 27588 y su Reglamento, que pudieran generar un conflicto de interés o impedir la correcta ejecución de los servicios.

c) Declara que no se encuentra contratado o que no presta servicios de ninguna naturaleza por y para las instituciones públicas o privadas respecto de las cuales prestará el servicio a favor de **EL COMPRADOR**.

d) Declara no tener acreencias laborales frente a las instituciones públicas o privadas respecto de las cuales prestará el servicio a favor de **EL COMPRADOR**.

e) Declara no tener reclamos pendientes ante la SUNAT por presunta infracción a las normas tributarias.

f) Declara no encontrarse en liquidación, reestructuración o encontrarse inhabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles.

g) Declara no encontrarse involucrado directa o indirectamente en procesos de investigación o proceso de carácter penal, según corresponda, en Comisiones del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Fiscalía de la Nación u órganos de control interno de las instituciones de la administración pública respecto de las que prestará el servicio a favor de **EL COMPRADOR**.

h) Declara no recibir remuneración, dietas, emolumentos, honorarios, ni ninguna prestación pecuniaria de parte de las instituciones de la administración pública respecto de las cuales prestará el servicio a favor de **EL COMPRADOR**, salvo pensiones como consecuencia de cese o jubilación.

i) Declara que en el caso de que **EL COMPRADOR** se viera involucrado en alguna acción de investigación administrativa, policial o fiscal, o en procedimientos o procesos de naturaleza laboral, penal, previsional, de seguridad social o de cualquier otra índole generados por responsabilidad de **EL PROVEEDOR** con ocasión de la prestación de los servicios, éste se obliga a informar lo sucedido a **EL COMPRADOR** mediante comunicación escrita y apersonarse ante la instancia correspondiente para asumir sus responsabilidades y realizar los actos necesarios para librar de responsabilidad a **EL COMPRADOR**, reconociendo y reembolsando a **EL COMPRADOR** todo gasto que hubieran asumido con ocasión de estas circunstancias.

j) Declara que toda la documentación e información presentada en la etapa de negociación, a la suscripción de la presente O/C y posteriormente durante el tiempo de vigencia de la relación jurídica patrimonial, es veraz, completa, exacta y correcta en todos sus extremos, y en consecuencia, no contiene errores, omisiones o alteraciones.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que la falsedad, inexactitud o incumplimiento de cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente Cláusula constituyen causales de nulidad o de resolución, según corresponda, de los servicios, quedando libre **EL COMPRADOR** del cumplimiento de cualquier obligación que haya asumido en él, sin lugar a reclamo de parte de **EL PROVEEDOR**. **EL COMPRADOR** hará efectiva la resolución de pleno derecho cursando una comunicación notarial a **EL PROVEEDOR**, al domicilio indicado para los efectos de la O/C, señalando la causal resolutoria pactada en que **EL PROVEEDOR** haya incurrido.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar por escrito a **EL COMPRADOR** cualquier modificación que se produzca en lo declarado y garantizado en la presente Cláusula, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el hecho respectivo.

En el supuesto de un subcontrato, o de cualquier contratación que se encuentre relacionado con el servicio, **EL PROVEEDOR** se obliga a aplicar los controles, supervisiones y monitoreos necesarios para que los subcontratistas o terceros contratados por **EL PROVEEDOR** cumplan con las obligaciones contenidas en las declaraciones juradas descritas anteriormente.

12. ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

El PROVEEDOR asume la obligación y responsabilidad de ejecutar prestaciones de los servicios, sin incurrir en forma alguna en los actos tipificados y sancionados por las normas legales anticorrupción o de lucha contra la corrupción pública y privada del sistema jurídico nacional e internacional.

En tal sentido, **EL PROVEEDOR** expresamente asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las disposiciones del "Código de Ética y Conducta", la "Política Anticorrupción y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" y los Lineamientos de Conducta para proveedores, contratistas y subcontratistas del Grupo Centenario, cuyo contenido se encuentra en la web corporativa **www.centenario.com.pe**, los cuales **EL PROVEEDOR** declara expresamente haber leído y aceptado. En virtud de ello, **EL PROVEEDOR** acuerda que en su relación con **EL COMPRADOR** cumplirá con los documentos antes descritos y dispondrá que sus directores, representantes legales, apoderados, funcionarios, trabajadores, proveedores, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre cumplan con lo establecido en los documentos mencionados anteriormente.

b) Vigilar, prohibir e impedir que sus representantes, administradores, socios, apoderados, gestores de negocios, trabajadores o terceros contratados, proveedores y subcontratistas que realicen la prestación de los servicios objeto de esta OC, formulen ofrecimientos, promesas, pagos, trasferencias ilícitas, entreguen o acepten, directa o indirectamente, por sí o mediante terceras personas:dinero, objetos de valor, ganancia pecuniaria indebida, ventaja impropia o cualquier otra dádiva o bienes, a favor o respecto de servidor, funcionario o empleado público, personal estatal contratado por cualquier modalidad, autoridad o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno (local, regional o nacional) o instituciones públicas, con la finalidad que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, incurriendo en incumplimiento o infracción a la ley, o conductas, consumadas o en grado de tentativa, que se consideren como faltas, delitos o que ameriten la imposición de una sanción, de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza; tales como robo, fraude, cohecho, tráfico de influencias, extorsión, soborno, lavado de activos y conductas similares.

c) No realizar cobros de facturas que no se encuentren debidamente sustentadas con los documentos exigidos en la O/C.

d) Actuar siempre con lealtad, ética, honestidad, transparencia y/o integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **EL COMPRADOR**, en riguroso cumplimiento y respeto estricto de las normas legales del sistema jurídico nacional e internacional, principalmente referidss a la prevención y la lucha contra la corrupción.

e) Abstenerse de realizar ofrecimientos o cualquier pago ilegal indebido entrega de Algo de Valor a Funcionarios Públicos, Personas de Interés o terceros involucrados, con la finalidad de obtener o conservar para sí o para **EL COMPRADOR**, licencias, permisos u otras ventajas inapropiadas.

f) Desempeñar con honestidad al igual que sus proveedores y subcontratista las actividades que comprenden la realización de los servicios a cargo de **EL PROVEEDOR**.

g) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que tengan relación o impacto, directa o indirectamente con los servicios de la O/C y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, o de cualquier otra naturaleza, de los servidores públicos, autoridades o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno o instituciones públicas.

h) No realizar prácticas o actos coercitivos indebidos, incentivos u ofertas para obtener alguna indebida ventaja contractual.

i) Presentar la documentación o comprobantes de pago que se ajusten a importes reales y acordes con la naturaleza de las prestaciones.

j) Eximir y mantener indemne al **EL COMPRADOR**, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, de cualquier responsabilidad que eventualmente pudiera generarse como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR** establecidas en esta Cláusula.

k) Ejercer todos los controles, supervisiones y monitoreos necesarios para dar cumplimiento a todas las normas legales vinculadas a la ética en los negocios, incluyendo las normas de prevención de delitos de corrupción pública en el marco de la Ley 30424 y demás normas sobre la materia, así como los delitos de corrupción privada en el marco del Decreto legislativo 1385.

EL PROVEEDOR declara conocer el modelo de imputación de responsabilidad administrativa (penal) contra la persona jurídica por la comisión de delitos cometidos por sus socios, directores, administradores, representantes legales, apoderados o trabajadores, en agravio de terceros y en su beneficio, conforme a lo regulado en la Ley No. 30424 y en el Decreto Legislativo No. 1352 y sus normas modificatorias, respecto a la comisión de los delitos de corrupción (cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión y tráfico de influencias), lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Como consecuencia de lo expuesto, **EL PROVEEDOR** declara tener conocimiento de los beneficios de contar en su organización con un programa de cumplimiento anticorrupción adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas técnicas y/u organizativas de vigilancia y control para prevenir la comisión de los delitos antes descritos, o para reducir significativamente el riesgo de que éstos ocurran.

Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** declara conocer las consecuencias y el impacto legal y reputacional que conllevaría la comisión de los delitos descritos en la presente Cláusula; razón por la cual **EL PROVEEDOR** se obliga a realizar procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de proveedores, subcontratistas y contrapartes a efectos de identificar, evaluar y mitigar la exposición de riesgos de los mencionados delitos en la ejecución de los servicios.

"Algo de valor" incluye, pero no se limita a dinero (efectivo, descuentos, créditos), servicios (médicos, educación u otros), regalos (Joyas, autos, ropa, arte, equipos, tratamientos, etc.), viajes (boletos de avión, hoteles, etc.), donaciones benéficas, entre otros.

"Funcionario Público" significa: (1) Cualquier persona que ocupe un cargo oficial, como empleado (a tiempo completo o parcial), funcionario o director, con cualquier gobierno, agencia, departamento o instrumento de la misma, incluyendo una empresa propiedad del estado o controlada por el estado (2) Miembros de las Fuerzas Armadas; (3) Funcionarios de organizaciones internacionales públicas como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, u otras similares; (4) cualquier persona que "desempeñe una función oficial", como una delegación de autoridad del gobierno para desempeñar funciones oficiales.

"Persona de Interés" significa: (a) un funcionario público como se define líneas arriba; (b) un partido político, un funcionario de un partido político (incluyendo miembros de consejo consultivo o consejo ejecutivo de un partido político) o un candidato a un cargo político; (c) un miembro de familia inmediata, como un padre, cónyuge, hermano o hijo de una persona en la categoría (a) o (b).

"Terceros involucrados": accionistas, directores, ejecutivos, afiliados, agentes, representantes, empleados, consultores, intermediarios, contratistas, socios comerciales y demás personas que su actuación se relacione con la ejecución de los servicios.

En el supuesto de un subcontrato, o de cualquier contratación que se encuentre relacionado con los servicios, **EL PROVEEDOR** se obliga a aplicar los controles, supervisiones y monitoreos necesarios para que los subcontratistas o terceros contratados por **EL PROVEEDOR** cumplan con las obligaciones descritas en esta Cláusula.

En caso que **EL PROVEEDOR** , sus socios, accionistas, directores, representantes legales, trabajadores, proveedores o subcontratistas tengan vinculación con funcionarios públicos, **EL PROVEEDOR** asume la obligación de informar dicha situación a **EL COMPRADOR**. De igual manera, en caso **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, directores, representantes legales, trabajadores, proveedores o subcontratistas se produzca una vinculación con funcionarios públicos luego de suscrita la O/C y durante la vigencia del mismo, tiene la obligación de informarlo a **EL COMPRADOR** más tardar dentro de los tres (3) días calendario de producida la vinculación.

El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, constituirá una causal de resolución de pleno derecho de la presentación relación contractual, la cual se hará efectiva, al amparo de lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, cuando **EL COMPRADOR** curse una comunicación notarial a **EL PROVEEDOR** al domicilio indicado para los efectos de la relación contractual, señalando la causal resolutoria pactada en que **EL PROVEEDOR** haya incurrido.

Queda expresamente establecido que **EL COMPRADOR** no será responsable de ninguna reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio derivado o relacionado con el incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula; conviniéndose que **EL PROVEEDOR** indemnizará a **EL COMPRADOR** en caso que éste, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, fueren involucrados o se requiera su intervención en el proceso, trámite y/o procedimiento respecto de la reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio antes referidos.

Por otro lado, **EL PROVEEDOR** declara que ninguno de sus socios, accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, trabajadores, asesores externos proveedores, ni subcontratistas han ofrecido, entregado, recibido o solicitado a **EL COMPRADOR** algún objeto de valor, ventaja o cualquier beneficio indebido a **EL COMPRADOR**, a fin de favorecer el proceso de aprobación y/o contratación de los servicios.

Asimismo, **EL COMPRADOR** se reserva el derecho de realizar indagaciones y auditorías en caso detecte algún indicio y/o reciba alguna denuncia respecto de algún supuesto incumplimiento ético y/o de normas anticorrupción por parte de **EL PROVEEDOR** que pudiere impactar adversamente sobre **EL COMPRADOR**. Para ello, **EL COMPRADOR** remitirá una comunicación a **EL PROVEEDOR**, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes y requerirle información necesaria para tal finalidad. **EL PROVEEDOR** se obliga a colaborar de buena fe en las referidas indagaciones, brindando a **EL COMPRADOR** la información y las facilidades del caso.

EL PROVEEDOR podrá alertar, de forma anónima si así lo desea, irregularidades, desviaciones éticas o conductas ilegales de los trabajadores o proveedores de **EL COMPRADOR** a través de www.transparenciacentenario.com.pe, garantizándose por parte de **EL COMPRADOR** el firme compromiso de evitar cualquier tipo de perjuicios o represalias contra los que decidan presentar sus alertas de buena fe.

13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El PROVEEDOR declara en calidad de juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen de ninguna fuente directa o indirectamente vinculada a la comisión de los delitos establecidos en el Decreto Legislativo No. 1106 (Decreto Legislativo contra la lucha eficaz contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo) y en general cualquier actividad ilícita; asimismo, **EL PROVEEDOR** declara que los recursos que obtendrá producto de la ejecución de las prestaciones establecidos en los servicios, no estarán destinados a ninguna de las actividades descritas en el mencionado Decreto Legislativo ni ninguna actividad ilícita.

EL PROVEEDOR se obliga a realizar todas las actividades necesarias para asegurar que sus socios, directores, administradores y representantes legales, así como clientes, proveedores, trabajadores, etc., y los recursos de este, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las enunciadas en el párrafo precedente.

De igual manera, **EL PROVEEDOR** se obliga a sujetarse a los requerimientos que el Oficial de Cumplimiento de **EL COMPRADOR** pudiera realizar durante la ejecución de servicios.

El PROVEEDOR declara que, (como persona natural o persona juríca según corresponda), respecto de él, sus accionistas, socios directos e indirectos, gerentes, directores y trabajadores no se encuentran:

(i) vinculados por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes a cualquier tipo de investigación o proceso por delitos, tales como, tráfico de drogas, minería ilegal, trata de personas, defraudación tributaria, hurto o robo, receptación, apropiación ilícita, estafa, corrupción pública, secuestro, lavado de activos o blanqueo de capitales, terrorismo, financiamiento del terrorismo y/o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados o conexos al lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

(ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como:

- Lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior # OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución No. 1267) y las que sucedan.
- Lista de terroristas de la Unión Europea.
- Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, incluye la lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.
- Lista de Países y Territorios no Cooperantes.
- Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y,
- otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiamiento del terrorismo; o.

(iii) condenados por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción.

El PROVEEDOR de ostentar la calidad de Sujeto Obligado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), en atención de la Ley No. 29038, declara haber implementado un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus actividades conformado por políticas de debida diligencia en el conocimiento de clientes, beneficiario final, proveedores y contrapartes, directores y trabajadores; con la finalidad de evitar que **El PROVEEDOR** sea utilizado con fines vinculados con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. De ostentar dicha calidad y no haber implementado un adecuado sistema de prevención, **El PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad de índole administrativa y/o penal que acarrea dicho incumplimiento.

En tal sentido, **El PROVEEDOR** se obliga a cumplir con todas las Leyes de la República del Perú en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. De igual manera, se obliga a vigilar y supervisar a sus trabajadores, directores, proveedores, subcontratistas, contrapartes o terceros relacionados que contrate para cumplir con los servicios.

El PROVEEDOR deberá de comunicar de manera inmediata **EL COMPRADOR**, mediante comunicación escrita, en caso tome conocimiento de un hecho relacionado a lo indicado en la presente Cláusula, y del cual se encuentre imposibilitado de controlar. Asimismo, **EL PROVEEDOR** deberá de implementar todas las medidas necesarias ante las autoridades competentes.

En el supuesto de un subcontrato, o de cualquier contratación que se encuentre relacionado con los servicios, **EL PROVEEDOR**, obliga a aplicar los controles, supervisiones y monitoreos necesarios para que los subcontratistas o terceros contratados por **EL PROVEEDOR** cumplan con las obligaciones descritas en esta Cláusula.

EL PROVEEDOR defenderá, indemnizará y salvaguardará a **EL COMPRADOR**, a sus directores, funcionarios, trabajadores, gerentes, de cualquier denuncia penal, proceso civil y/o administrativo, reclamo, pérdida, daño y perjuicio (incluyendo, sin sentido limitativo, los honorarios y gastos de abogados originados en conexión con cualquier acción o procedimiento contra cualquiera de ellos), que surjan directa o indirectamente del incumplimiento de la presente Cláusula.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información a la que, por algún motivo, tenga acceso respecto al sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de **EL COMPRADOR**, extendiéndose dicha confidencialidad al deber de reserva al que se refieren las normas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

EL PROVEEDOR comprende que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en esta Cláusula autoriza a **EL COMPRADOR** a resolver de pleno derecho la presenta relación contractual. A tal efecto, **EL COMPRADOR** deberá remitir una comunicación notarial a **EL PROVEEDOR** indicando el incumplimiento en que ha incurrido, produciéndose automáticamente la resolución de la relación contractual en la fecha de recepción de la referida comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil. En dicho supuesto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir a **EL COMPRADOR** el pago de ninguna compensación o indemnización por el hecho de la resolución. Por su parte, **EL COMPRADOR** queda facultado a demandar a **EL PROVEEDOR** el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado.

14. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad por accidentes de trabajo, inclusive en los montos no cubiertos por los seguros contratados; quedando **EL COMPRADOR** eximido de dicha responsabilidad. **El PROVEEDOR** asume íntegramente la responsabilidad en caso que se causaren daños y perjuicios por la inejecución, total o parcial, de las prestaciones a su cargo que correspondan a la O/C.

El PROVEEDOR se obliga de mantener indemne y eximir al **EL COMPRADOR**, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados, y personal empleado y contratado, de cualquier responsabilidad que eventualmente pudiera generarse como consecuencia de la ejecución de las prestaciones a cargo de **EL PROVEEDOR** que correspondan a la O/C.

15. PENALIDADES

En caso de incumplimiento de alguna obligación a cargo de **EL PROVEEDOR** según la O/C, **EL PROVEEDOR** queda obligado a pagar a **EL COMPRADOR** una penalidad diaria ascendente al 1% del monto total de la orden de compra, la misma que se devengará día a día, automáticamente, sin necesidad de intimación alguna, desde la fecha de incumplimiento de la obligación y hasta la fecha en que la obligación sea ejecutada íntegramente a satisfacción de **EL COMPRADOR**. El importe de la penalidad devengada podrá deducirse de la contraprestación a cargo de **EL COMPRADOR** según la O/C, o aplicarse mediante compensación respecto de cualquier obligación de pagoa cargo de **EL COMPRADOR** a favor de **EL PROVEEDOR**.

16. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso que **EL PROVEEDOR** y **EL COMPRADOR** hubieren celebrado un contrato respecto de las prestaciones incorporadas en una O/C, entonces prevalecerán los términos contractuales establecidos en dicho contrato.

PROVEEDOR